



RESPUESTA A SU SOLICITUD DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE AUTORIDAD Referencia: Radicado 2026-1-002102-023374 ID 728449

Desde John Jader Atencio Zambrano <jhon.atencio@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 26/06/2026 10:32

Para Atiwapa2026@gmail.com <Atiwapa2026@gmail.com>; wattakuway583 <wattakuway@hotmail.com>

CC Coordinación Gir <coordinacion.gir@mininterior.gov.co>

 1 archivo adjunto (200 KB)

Document.pdf;

Señor

JOAN ATILIO JUSAYU

AUTORIDAD TRADICIONAL

Comunidad Indígena APOTOTPA

Atiwapa2026@gmail.com

wattakuway@hotmail.com

Corregimiento de Cardon del Municipio de Uribia, La Guajira

Asunto: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE AUTORIDAD

Referencia: Radicado 2026-1-002102-023374 ID 728449

Respetado señor Atilio Jusayu,

En atención a su petición radicada ante este Ministerio, en la que solicita su registro como Autoridad de la "Comunidad Indígena de APOTOTPA", nos permitimos informarle que, efectuado el estudio jurídico de los documentos remitidos, **NO FUE PROCEDENTE EL REGISTRO**, toda vez que la misma no cumple con los requisitos previstos por esta Dirección para este tipo de registros. Sobre estos, nos permitimos informar que para proceder al registro y posterior certificación de los Cabildos y/o Autoridades Indígenas, esta Dirección básicamente tiene en cuenta:

- Que el grupo respectivo haya sido verificado y registrado como COMUNIDAD o PARCIALIDAD INDÍGENA por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, o Constituido legalmente como RESGUARDO por la entidad competente. Si no cumple esta condición, el Ministerio del Interior se abstiene de registrar a la (s) persona (s) que funjan en tal calidad hasta tanto se realice la respectiva verificación y estudio etnológico en campo, que determine si efectivamente corresponde o no una comunidad indígena.
- Que el proceso eleccionario haya sido convocado y organizado siguiendo para ello los usos y costumbres que rigen dicho acto dentro de la comunidad indígena.
- Que exista un Acta de elección, u otra formalidad de igual valor, suscrita por la población indígena participante en el acto de elección o designación y por el Cabildo y/o Autoridad Indígena saliente (si es del caso), y en la que se especifique el tipo de proceso adelantado y los resultados obtenidos.
- Que exista Acta de posesión, u otra formalidad de igual valor, suscrita por la Alcaldía municipal o la Gobernación departamental dando fe de la composición del Cabildo o designación de Autoridad de una

comunidad indígena, en los términos descritos en acápites anteriores.

- Que se formalice la solicitud de registro por parte del Cabildo y/o Autoridad Indígena elegido, adjuntando Acta de elección con las formalidades de posesión descritas en la Ley 89 de 1890, así como los demás documentos que considere conveniente.

En este caso concreto, de una revisión de la información que reposa en las Bases de Datos Institucionales de Resguardos y/o Comunidades indígenas que lleva esta Dirección, **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE UNA COMUNIDAD INDÍGENA CON EL NOMBRE “APOTOTPA” O SIMILARES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, EN EL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA**; razón por la cual no es posible realizar el registro de una Autoridad Tradicional vinculada a ella.

Esperando con esta información dar respuesta a su amable solicitud, quedamos atentos a brindar cualquier aclaración al presente.

Este correo es exclusivo para el envío de respuestas de carácter oficial, cualquier inquietud que tenga respecto a la comunicación adjunta debe ser remitida a la cuenta de correo: servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Cordialmente,

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías Equipo de Registro de Autoridad y Censos registroycenso@mininterior.gov.co Teléfono: 601 242 74 00 Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia <https://www.mininterior.gov.co>